



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-011-2009-00082-00 acumulado 006-2007-01244-00
Demandante	SILVIA PARIS DE MARTINEZ
Demandados	NELLY DE JESUS MENESES ZAPATA
Asunto	Releva secuestre, nombra nuevo secuestre y ordena expedir comisorio para entrega
AS N°	2678V(1921) 6

Incorpórese al expediente el escrito que antecede, mediante el cual el señor LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA en calidad de hijo del secuestre JOAQUÍN ALONSO ZAPATA POSADA, informa al Despacho que el auxiliar de la justicia se encuentra enfermo e incapacitado para seguir desempeñando el cargo de secuestre y anexa con ello historia clínica que da cuenta que el señor ZAPATA POSADA es una persona de avanzada edad y que se encuentra mal de salud, por lo que solicitó que su padre fuera relevado del cargo de secuestre dentro del presente proceso.

Así las cosas y dado que el señor JOAQUÍN ALONSO ZAPATA POSADA, es una persona de avanzada edad, que se encuentra enfermo y además no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el Despacho, designa como nuevo secuestre a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la CALLE 52 49-71 OF 512 y CL 29 C 33-06 APTO 1202 de Medellín, teléfonos: 4083028 y 3538595, celulares: 3216447844-3203720008, correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com

Se requiere a la parte interesada para que se sirva comunicar su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los

cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

De igual manera, advierte el Despacho que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN mediante CIRCULAR DESAJMEC19-73, comunicó la pérdida de competencia de las DIRECCIONES EJECUTIVAS SECCIONALES para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

Así las cosas, el Despacho habrá de requerir al secuestre no sólo con el fin de que rinda cuentas parciales de su gestión, de conformidad con el inciso tercero del artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de iniciar incidente de sanción en su contra, de acuerdo al numeral 07 del artículo 50 del C.G.P., sino para que además tome las medidas que estime pertinentes toda vez que es quien tiene la custodia y guarda del bien dejado bajo su administración.

En tal sentido, se conmina a la parte demandante para que preste toda la colaboración que llegue a requerir por el secuestre. Oficiéase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Ahora bien, atendiendo las manifestaciones arribadas por el señor LUIS JAVIER ZAPATA GARCIA mediante el cual informa el estado de salud del señor JOAQUÍN ALONSO ZAPATA POSADA, se ordena comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS – (REPARTO)**, para efectos de la diligencia de entrega al nuevo secuestre BIENES & ABOGADOS S.A.S., del vehículo de placas FAK 562 de propiedad de la aquí demandada, sin que se admita oposición alguna al momento de la diligencia, la parte actora allegará los respectivos anexos a fin de que el comisionado practique la misma.

Líbrese por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN el respectivo despacho comisorio.

Finalmente, revisado el expediente y dado que la señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el Despacho, designa como nuevo secuestre a BIENES & ABOGADOS S.A.S., quien se localiza en la CALLE 52 49-71 OF 512 y CL 29 C 33-06 APTO 1202 de Medellín, teléfonos: 4083028 y 3538595, celulares: 3216447844-3203720008, correo electrónico: bienesyabogados@gmail.com

Se requiere a la parte interesada para que se sirva comunicar su designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación de éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia **deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso**, so pena de las sanciones a que haya lugar.

La señora GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE deberá hacer entrega al secuestre designado, una vez acepte el cargo, del inmueble con **M.I. N° 01N-5100423** objeto de la medida cautelar y hasta ese entonces continuará respondiendo por la administración del mismo. De igual manera, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación de su labor como secuestre, deberá rendir cuentas definitivas y comprobadas de su administración.

Remítasele copia de la presente providencia por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN a la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, quien se localiza en la dirección Calle 57 N° 38-33 de Medellín, al teléfono: 2925546 y celular: 321 780 8844.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cab2ba895a51c0dcab4cd6c9c27dc93e2eb27b165a87cc43cb5422aa2f85
037**

Documento generado en 04/11/2021 02:21:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>